

ACTA DE REVISIÓN DE SUGERENCIAS A LOS PRE TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. 004 DE 2018 CON AVISO EN PRENSA: DENOMINADA: “**ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, PERSONAS, E INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P**”

El día primero (01) de marzo de 2018, los abajo firmantes de acuerdo a las competencias profesionales nos reunimos para efectos de revisar las sugerencias presentadas dentro del plazo establecido en los Pre términos de Contratación de la referencia.

En el cronograma establecido en el documento para la etapa denominada “pre términos de contratación”, se concedió plazo para realizar aclaraciones o sugerencias hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2018 recibiendo las siguientes observaciones:

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA DE SEGUROS:

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 27/02/2018.

OBSERVACIÓN No. 1 CAPITULO 3/ NUMERAL 3.2 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES: Agradecemos aclarar el deducible para los siguientes amparos y por ende la nueva distribución de puntajes:

SUSTRACCIÓN:

Sustracción todo riesgo

Sustracción de dineros

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Gastos de defensa

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

Gastos de defensa

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a incluir los ítems.

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMMLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA
TR INCENDIO	REDES	5%	3 SMMLV	15,0
TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	2%	0 SMMLV	10,0
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	5%	1 SMMLV	12,5
	DAÑOS	5%	1 SMMLV	12,5
TR EQUIPO ELECTRICO – ELECTRONICO	MATERIALES Y BASICO	5%	1 SMMLV	12,5
	EQUIPOS MOVILES	10%	0 SMMLV	12,5
	HURTO SIMPLE	5%	1 SMMLV	10
	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	10
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	5%	0.5 SMMLV	5
SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	5%	2 SMMLV	12,5
	HURTO SIMPLE	7%	1 SMMLV	12,5
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	5%	1 SMMLV	10

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	TODOS LOS AMPAROS	5	0,5 SMMLV	5
MANEJO GLOBAL	BASICO Y DEMAS	10%	2 SMMLV	10
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	2 SMMLV	12,5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BASICO Y GASTOS DE DEFENSA	8%	1 SMMLV	12,5
	PARQUEADEROS	8%	1 SMMLV	12,5
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	8%	1 SMMLV	10
	GASTOS MEDICOS	3%	1 SMMLV	10
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	0%	0	0,0
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	FRANQUICIA	15 MILLONES		12,5
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	BASICO Y GASTOS DE DEFENSA	10%	2 SMMLV	12,5
LUCRO CESANTE	TODOS LOS AMPAROS	10 DÍAS	0	5

OBSERVACIÓN No. 2 CAPITULO 3 / NUMERAL 3.4 MEJOR ATENCIÓN DE SINIESTROS: Agradecemos hacer la salvedad en cuanto a tiempo de atención, para todos los ramos de tipo patrimonial (no solo RCSP), lo anterior por cuanto el pago de siniestros en dichos ramos depende de instancias y etapas procesales (legales) ajenas a la voluntad de la compañía.

Respuesta: No se acepta la observación, por cuanto los ramos mencionados tienen límites en deducibles inferiores, más beneficiosos para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 3 CAPITULO 4 / FACTORES DE DESEMPATE: Agradecemos suprimir cualquier alusión a MIPYMES o persona natural para el presente proceso, por su falta de capacidad para proveer la cobertura requerida.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a eliminar el factor.

OBSERVACIÓN No. 4 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 301 SEGURO DMC: Agradecemos informar el año del informe de la firma ONASI respecto de los valores de reposición, esto a fin de terminar su vigencia a la fecha y por ende la viabilidad de aseguramiento bajo dicha modalidad; lo anterior en consideración al siguiente argumento:

Una de las principales obligaciones de los tomadores de contratos de seguros consiste en declarar, sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo del contrato. Por eso, el artículo 1058 del Código de Comercio sanciona la reticencia o inexactitud en la declaración con la nulidad relativa del seguro, si se comprueba que, de haber conocido el hecho omitido, la aseguradora no habría celebrado el negocio jurídico.

Respuesta: El informe de Onasis es del año 2014.

OBSERVACIÓN No. 5 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.1 SEGURO DMC / GARANTÍAS: Agradecemos eliminar la condición de no exigir garantías para ningún tipo de riesgo asegurar, lo anterior en consideración a los contratos de reaseguros que soportan la operación de las compañías de seguros en nuestro país.

Respuesta: No se acoge la observación, por cuanto la aceptación de garantías obliga a Empopasto a incurrir en gastos adicionales no presupuestados y de no cumplir con ellas las consecuencias jurídicas dentro del contrato de seguros conlleva la nulidad del mismo.

OBSERVACIÓN No. 6 Anexo técnico / numeral 3.1.2 y 3.1.3.: Solicitamos informarnos la tabla de demérito que aplica para los ramos de todo riesgo equipos y rotura de maquinaria.

Respuesta: Se acepta la observación y se incluye la siguiente:

TABLA DEMERITO POR USO

Edad del Equipo	Porcentaje Depreciación
Hasta 5 años	0%
Mayor a 5 años y hasta 6 años	5%
Mayor a 6 años y hasta 7 años	10%
Mayor a 7 años y hasta 8 años	15%
Mayor a 8 años y hasta 9 años	20%
Mayor a 9 años y hasta 10 años	30%
10 años en adelante	40%

OBSERVACIÓN No. 7 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.2 SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES: Agradecemos informar el límite básico de responsabilidad civil extracontractual para este ramo.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a incluir lo siguiente:

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VEHICULO:

Daños a Bienes de Terceros	\$	400.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$	400.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$	800.000.000

EN RESPONSABILIDAD CIVIL DEBE CONTAR CON COBERTURA DE PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100%.

OBSERVACIÓN No. 8 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.2 SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES: Agradecemos reducir los denominados gastos de transporte por pérdidas parciales y/o totales a \$ 32.000.00 diarios.

Respuesta: No es posible aceptar la observación, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas se realizaron de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 9 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.3 SEGURO DE MANEJO GLOBAL: Agradecemos complementar todas las definiciones incluidas en este numeral con el texto “bajo supervisión y control del asegurado”.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a modificar en los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 10 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.4 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Solicitamos ampliar el plazo para aceptación de gastos de defensa a ocho (8) días hábiles siguientes a la acreditación de los mismos.

Respuesta: No es posible aceptar la observación, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas se realizaron de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 11 ANEXO TÉCNICO / NUMERAL 3.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL P.L.O.: Agradecemos aclarar si la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal y civil, contempla también gastos de defensa judicial.

Respuesta: Se aclara que gastos de defensa

OBSERVACIÓN No. 12 Anexo técnico / numeral 3.5 seguro de responsabilidad civil extracontractual p.l.o.: En virtud de políticas y contratos de reaseguro, requerimos permitir a los diferentes oferentes establecer sublímites por evento para todos aquellos amparos diferentes al básico.

Respuesta: No es posible aceptar la observación, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas se realizaron de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 13 Finalmente solicitamos colaborarnos con el diligenciamiento de los formularios adjuntados para los seguros de RCSP e IRF.

Respuesta: Los formularios se entregaran al proponente seleccionado.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA DE SEGUROS:

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 28/02/2018.

OBSERVACIÓN No. 1 NUMERAL 1.7 CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL PAGINA 2: Solicitamos amablemente a la entidad modificar la fecha de la solicitud de aclaraciones y/o solicitud de subsanabilidad de requisitos de la propuesta que no impliquen mejora de las mismas, toda vez que se establece que se realizara el día 14 de marzo de 2018, siendo que esa fecha debe ser posterior y acorde a la evaluación de los requisitos habilitantes la cual está determinada para el día 15 de marzo de 2018. En consecuencia, consideramos debe darse es el jueves 15 de marzo de 2018.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede ajustar los términos.

OBSERVACIÓN No. 2 NUMERAL 2.2.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES **Página 6:** Es necesario solicitar respetuosamente la modificación de este numeral, debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo señalan las siguientes normas vigentes: Ley 45 de 1990, artículo 30:

Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda **PERSONA NATURAL** o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Código de Comercio, artículo 1037:

ARTÍCULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Respuesta: *Se acepta la observación y se modificará respecto a proponentes persona natural.*

OBSERVACIÓN No. 3 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Página 7: Solicitamos se elimine la expresión “calificación” al hacerse referencia al certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que esta condición perdió su carácter legal desde el Decreto 1510 de 2013 compilado actualmente en el Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, dicho Registro es de inscripción y clasificación pero no de calificación, según lo establece el artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta: *Se acepta la observación y se eliminará la expresión de “calificación”.*

OBSERVACIÓN No. 4 CAPITULO 4. FACTORES DE DESEMPATE Página 10:

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Solicitamos amablemente eliminar toda indicación a la forma de participación PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA debido a su inaplicabilidad para el presente proceso de selección, de conformidad con lo siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el Art 7 de la ley 80 de 1.993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de **sociedades con objeto único** para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

2. Igualmente y por otra parte, el Art 32 de la misma codificación, **en materia específica de Concesiones**, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

Por consiguiente, siendo norma restrictiva al tema de Concesiones, **resulta inaplicable en materia aseguraticia**.

3. Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:

*“El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien. Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, **el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 2o. del citado artículo***

32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios...

Respuesta: Se acepta la observación y se eliminara lo concerniente a promesas futuros.

OBSERVACIÓN No. 5 NUMERAL 5.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Página 11:

Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

- El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propios de esta.
- Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirla, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

...

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

...

(el resaltado es nuestro)

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a eliminar el requisito.

OBSERVACIÓN No. 6 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS: Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva informar a los interesados en presentar la oferta el **nombre del intermediario** que a la fecha se encuentra asesorándola en la ejecución de la presente Licitación Pública, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

a) Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

b) Porque es importante que la entidad contratante tenga en cuenta que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto de la presente contratación, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generará pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.

Respuesta: *EMPOPASTO S.A. E.S.P, informa que el intermediario es la Unión temporal SEGUROS EXPRESS Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA.*

OBSERVACIÓN No. 7 PROYECTO MINUTA DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

Respuesta: *Se acepta la observación y se procede a publicar con los términos definitivos.*

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 28/02/2018.

OBSERVACIÓN No. 1 Permitir el deducible en terremoto sobre el valor asegurado/asegurable del riesgo afectado, lo anterior dadas las restricciones del mercado reasegurador, más aún por el tipo de riesgo y la zona de ubicación.

Respuesta: No es posible aceptar la observación, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas se realizaron de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 2 Publicar la siniestralidad de los últimos cinco (5) años e informar si se han presentado eventos que afecten las redes de distribución.

Respuesta: *Se acepta la observación, se procede a publicar con pliegos definitivos, de igual manera, se informa que a la fecha la Entidad no ha tenido siniestros respecto a las redes de distribución.*

OBSERVACIÓN No. 3 Aumentar el presupuesto en un 20% o definir una vigencia mínima de 213 días con el presupuesto disponible.

Respuesta: *Al momento no es posible aceptar su observación en consideración a que el presupuesto de este Rubro ya esta establecido.*

OBSERVACIÓN No. 4 Aportar avalúo reciente de los bienes (vigencia máxima de dos (2) años).

Respuesta: *El último avalúo es de la firma Onasis publicado con el proceso y es del 2014.*

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 28/02/2018.

OBSERVACIÓN No. 1 SINIESTRALIDAD. Suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede con la publicación.

OBSERVACIÓN No. 2 NUMERAL 1.4 PRESUPUESTO: Cordialmente solicitamos incrementar el presupuesto oficial para el presente proceso en un 30%, para los dos grupos. Esto debido a que insuficiente para la vigencia montos asegurados y coberturas solicitadas. Agradecemos disminuir los días de vigencia.

Respuesta: Al momento no es posible aceptar su observación en consideración a que el presupuesto de este Rubro ya está establecido.

OBSERVACIÓN No. 3 EXPERIENCIA. Solicitamos a la entidad se permita certificar experiencia del manejo de programas que contengan mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de clientes públicos y/o privados cuyas sumatorias en primas sean iguales o superiores al presupuesto oficial por grupo, con certificación durante los últimos 5 años.

Respuesta: Se acepta la observación y se aceptará en las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 4 INTERMEDIARIO. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar quien es el intermediario o asesor nombrado para este proceso

Respuesta: EMPOPASTO S.A. E.S.P, informa que el intermediario es la Unión temporal SEGUROS EXPRESS Y CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE Y CIA.

OBSERVACIÓN No. 5 Agradecemos aclarar si el intermediario fue contratado por el acuerdo marco de precios de intermediarios y en caso de ser así, amablemente solicitamos informarnos los % de las condiciones del mismo.

Respuesta: Se aclara que el intermediario no fue contratado por acuerdo Marco.

COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 6 Cordialmente solicitamos a la entidad indicar los porcentajes de impuestos y gastos impositivos a deducir del contrato en caso de adjudicación. (Estampillas, contribuciones...etc.)

Respuesta: Los impuestos, tasas y similares serán de acuerdo a la calidad del contribuyente. Por tal razón, los proponentes deberán consultarlos.

OBSERVACIÓN No. 7 2.2.1.1. PAGOS DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, agradecemos a la entidad aclarar que en caso de que el proponente sea una unión temporal se realizara un solo pago por el proponente de la unión temporal.

Respuesta: Se informa que el pago se realizará por el proponente indiferente de que se encuentre conformado como unión temporal y/o consorcio.

OBSERVACIÓN No. 8 Agradecemos a la entidad se permita la conformación de consorcio y/o uniones temporales con un máximo de tres integrantes.

Respuesta: Se acepta la observación y se incluirá la posibilidad de 3 integrantes en consorcios y/o uniones temporales.

OBSERVACIÓN No. 9 Agradecemos a la entidad aclarar cómo se calificara el componente financiero, en caso de uniones temporales, teniendo en cuenta que hay dos textos los cuales indican dos maneras diferentes de calificar. Nota 1: Los indicadores financieros deben cumplirse por cada uno de los integrantes de Uniones temporales y/o Consorcios.

Nota 2: Para evaluar la capacidad financiera de se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizara la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Respuesta: Se aclara que la valoración de la capacidad financiera será así: **“Los indicadores financieros deben cumplirse por cada uno de los integrantes de Uniones temporales y/o Consorcios”.**

OBSERVACIÓN No. 10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Solicitamos a la entidad modifique los criterios de calificación y se mantenga ya se el criterio de calificación de vigencia superior a la requerida o factor económico, teniendo en cuenta que no tendría sentido calificar en conjunto estos dos criterios.

Respuesta: No se acepta la observación la entidad valorar la vigencia y el factor económico.

OBSERVACIÓN No. 11 TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Correspondiente al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno este escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo.

	Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: <ul style="list-style-type: none"> - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, oficinas, Parqueaderos, salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura, Ejemplo: Concreto reforzado, mampostería, acero, madera, adobe, bahareque o tapia
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de la altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados"
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Respuesta: La información solicitada se publicará con los pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 12 Amablemente solicitamos a la entidad Informar si bajo los valores a asegurar en la póliza de daños tienen obras civiles terminadas, en caso de poseerlas solicitamos suministrar detalle valorizado y ubicación

Respuesta: No tenemos obras civiles terminadas dentro del valor asegurado.

OBSERVACIÓN No. 13 Requerimos que los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado de la póliza y no operan en exceso de esta, lo anterior porque esto incrementaría el costo de la póliza.

Respuesta: No se acepta la observación con base en el ARTÍCULO 1074. <OBLIGACIÓN DE EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO>...El asegurador se hará cargo, dentro de las normas que regulan el importe de la indemnización, de los gastos razonables en que incurra el asegurado en cumplimiento de tales obligaciones”. Por tal razón, se mantiene la condición. Respecto de los gastos adicionales no derivados de la extensión y propagación del siniestro están dentro del valor asegurado.

OBSERVACIÓN No. 14 Agradecemos a la Entidad indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

Respuesta: Si tenemos una construcción en tapia, la casona donde se ubica la sede principal Cra 23 No. 21 26.

OBSERVACIÓN No. 15 Por favor indicarnos qué tipo de mantenimiento (Preventivo o correctivo) se realiza a las instalaciones como son: Limpieza de canoas y bajantes, patios etc, y cada cuánto. Además informar si llevan bitácora de mantenimiento.

Respuesta: La compañía de seguros podrá inspeccionar los predios y obtener la información que desee hasta antes del cierre por favor llamar al celular 3008580770 para agendar las visitas.

OBSERVACIÓN No. 16 Favor indicarnos si para los bienes asegurados por corriente débil y Rotura de maquinaria cuentan con equipos de protección y cuáles son.

Respuesta: La compañía de seguros podrá inspeccionar los predios y obtener la información que desee hasta antes del cierre por favor llamar al celular 3008580770 para agendar las visitas.

OBSERVACIÓN No. 17 Qué tipo de protecciones contra incendio existen en los diferentes predios asegurados como por ejemplo, extintores, red contra incendio, hidrantes, splitters, sensores de humo, etc. Igualmente informarnos a que distancia se encuentra la estación de bomberos más cercana y cuál sería el tiempo de respuesta.

Respuesta: La compañía de seguros podrá inspeccionar los predios y obtener la información que desee hasta antes del cierre por favor llamar al celular 3008580770 para agendar las visitas.

OBSERVACIÓN No. 18 Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno declarado Patrimonio cultura y/o Histórico. De ser así Cordialmente solicitamos a la entidad nos suministre la declaración de patrimonio arquitectónico, ya que esto es indispensable para la suscripción del riesgo.

Respuesta: Si existe un bien declarado patrimonio cultural e histórico.

OBSERVACIÓN No. 19 Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguna Galerías, ferias y/o plazas de mercados.

Respuesta: Dentro de los riesgos asegurados no se encuentran Galerías, ferias y/o plazas.

OBSERVACIÓN No. 20 Agradecemos indicar si alguno de los predios que pretende asegurar limita con algún Rio, quebrada, etc, y si ha presentado algún siniestro causado por dicho éste.

Respuesta: La compañía de seguros podrá inspeccionar los predios y obtener la información

que desee hasta antes del cierre por favor llamar al celular 3008580770 para agendar las visitas.

OBSERVACIÓN No. 21 Agradecemos informar si dentro del valor asegurado de edificio se encuentran las vías de acceso y los caminos.

Respuesta: El valor asegurado corresponde solo a edificación.

OBSERVACIÓN No. 22 Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de obligatoria de No concurrencia de deducible.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 23 Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de obligatoria de labores y materiales o en su efecto sublimitar a \$ 5.000.0000.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 24 Agradecemos a la entidad modificar el sublimite a \$ 300.000.000 de la cobertura obligatoria de Amparo automático de nuevos bienes, con aviso a 30 días.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 25 REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublimite a 30 días esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 26 AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO. Agradecemos a la entidad sublimitar a 10 días.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 27 INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar a \$300.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 28 DAÑOS POR VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar a \$100.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 29 INDUNDACIÓN Y ENLODAMIENTO. Agradecemos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria ya que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguros.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 3 DEMOLICIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas

en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 31 COBERTURA POR HUNDIMIENTO O CORRIMIENTO DEL TERRENO, A CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria ya que es una exclusión de nuestros contratos de reaseguros.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 32 ERRORES OMISIONES E INEXACTITUDES. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 33 HURTO CALIFICADO EN PREDIOS. Amablemente solicitamos a la entidad que se sublimite a \$100.000.000 la cobertura que se otorga a Hurto calificado para todos los bienes o en su efecto se aclare que esta cobertura aplica aplique únicamente para equipo de oficina.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 34 HURTO Y/O HURTO CALIFICADO. Amablemente solicitamos a la entidad que se sublimite a \$10.000.000 la cobertura que se otorga a Hurto calificado para todos los bienes o en su efecto se aclare que esta cobertura aplica aplique únicamente para equipo de oficina.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 35 Equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados, incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte público o particular dentro del territorio nacional. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 36 AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS DE REEMPLAZO. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar a \$20.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 37 Agradecemos a la entidad informar si dentro de los valores a asegurar se encuentran libros, fichas bibliográficas y/o material cartográfico

Respuesta: Si se encuentran libros, fichas bibliográficas y/o material cartográfico

OBSERVACIÓN No. 38 Agradecemos a la entidad se permita presentar deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable y/o asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 39 Amablemente solicitamos unificar en un sólo numeral las coberturas DE DAÑOS MATERIALES Y LUCRO CESANTE, teniendo en cuenta que estas dos

coberturas conforman una sola póliza y un sólo condicionado y no se emiten en pólizas separadas como se menciona en dicho numeral

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 40 Agradecemos incluir sublímite para las siguientes coberturas de Lucro Cesante, teniendo en cuenta que por restricción de los contratos no se otorgan al 100% de la utilidad, sugerimos un sublímites de \$100.000.000

- Suspensión de servicios de energía.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos

OBSERVACIÓN No. 41 Solicitamos a la entidad sublimitar el amparo de remoción de escombros a \$1.000.000.000 evento/ vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 42 Agradecemos indicar a que hace referencia la entidad con la los bienes que indica en la página 9 del documento de especificaciones técnicas, "Aseguramiento únicamente para REDES", indicar que tipo de bienes pretende asegurar bajo esta condición e indicar el valor de \$128.636.824.417, a qué tipo de bien hace referencia.

Respuesta: El aseguramiento respecto de Redes se hará a primera pérdida estableciendo como valor asegurado el valor de 128.636.824.417 y es respecto de todas las Redes hidráulicas del Municipio de Pasto.

OBSERVACIÓN No. 43 Agradecemos a la entidad eliminar las redes de acueducto

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 44 Solicitamos a la entidad eliminar las siguientes coberturas y/o trasladar a condiciones complementarias:

- Extensión de cobertura de hurto simple y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.
- Extensión de cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles
- No aplicación de infraseguro
- Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado.
- Restablecimiento automática de la suma asegurada
- Subrogación
- Garantías

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 45 Solicitamos a la entidad sublimitar las coberturas de:

- Pago de honorarios a \$50.00.000 evento/vigencia
- Gastos para la preservación de bienes \$200.000.000 evento/vigencia
- Gastos de extinción del siniestro: \$500.000.000 evento/vigencia
- Hurto simple y hurto calificado sublimitar a \$50.000.000 evento/vigencia

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 46 Solicitamos a la entidad aclarar las diferencias entre el valor asegurado y asegurable, indicar a que corresponde, e indicar cuál es el valor que la entidad pretender asegurar.

Respuesta: Las diferencias radican en el ítem de Redes donde se debe informar el valor asegurable pero el valor asegurado es a primera pérdida como se establece en Pre términos.

MAQUINARIA Y EQUIPO

OBSERVACIÓN No. 48 Agradecemos a la entidad e solicita a la entidad adjuntar la relación de la maquinaria que se desea asegurar bajo esta póliza indicando (marca, tipo, clase, y valor asegurado), y adicional a esto se incluya a la propuesta técnica lo estipulado en las notas abajo mencionadas, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguros:

- El valor asegurado de la maquinaria a asegurar debe corresponder al valor de reposición a nuevo de un bien de la misma clase y capacidad. En caso contrario se aplicará la fórmula de infraseguro tanto en siniestros de pérdida parcial como total. En caso de siniestro de pérdida total la Compañía indemnizará hasta el valor comercial del equipo siniestrado menos el deducible pactado, entendiéndose por valor comercial el valor de adquisición en el mercado de un bien de las mismas características y similar estado de conservación.
- En caso de adjudicación, la entidad deberá suministrar relación detallada y valorizada del equipo y maquinaria en despojado indicando marca, modelo, capacidad y demás características.

Respuesta: Se publicará el informe de Onasis donde se encuentra toda la información respecto de la Entidad y los avalúos.

OBSERVACIÓN No. 49 Agradecemos a la entidad en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, se requiere sublimitar al 10% del valor asegurado. O limitar la cobertura de Responsabilidad Civil a un máximo de 80 millones.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 50 Limitar la movilización de los equipos por sus propios medios a un máximo de 50 Kms de los sitios indicados previamente por la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 51 Solicitamos a la entidad eliminar la cobertura de hurto simple y hurto calificado, y/o trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 52 Agradecemos a la entidad publicar tabla de calificación de deducibles.

Respuesta: Así quedará la siguiente tabla con porcentajes.

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO SMMLV	EN	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA
TR INCENDIO	REDES	5%	3 SMMLV		15,0
TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	2%	0 SMMLV		10,0
	AMIT/HAMCC/ TERRORISMO	5%	1 SMMLV		12,5
TR EQUIPO ELECTRICO ELECTRONICO	DAÑOS	5%	1 SMMLV		12,5
	MATERIALES Y BASICO	5%	1 SMMLV		12,5
	EQUIPOS MOVILES	10%	0 SMMLV		12,5
	HURTO SIMPLE	5%	1 SMMLV		10
	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV		10
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	5%	0.5 SMMLV		5
	SUSTRACCION CON O SIN VIOLENCIA	HURTO CALIFICADO	5%	2 SMMLV	
	HURTO SIMPLE	7%	1 SMMLV		12,5
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	5%	1 SMMLV		10
SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	TODOS LOS AMPAROS	5	0,5 SMMLV		5
MANEJO GLOBAL	BASICO Y DEMAS	10%	2 SMMLV		10
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	2 SMMLV		12,5
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	BASICO Y GASTOS DE DEFENSA	8%	1 SMMLV		12,5
	PARQUEADEROS	8%	1 SMMLV		12,5
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	8%	1 SMMLV		10
	GASTOS MEDICOS	3%	1 SMMLV		10
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	0%	0		0,0
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	FRANQUICIA	15 MILLONES			12,5
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	BASICO Y GASTOS DE DEFENSA	10%	2 SMMLV		12,5
LUCRO CESANTE	TODOS LOS AMPAROS	10 DÍAS	0		5

AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN No. 53 Agradecemos a la entidad modificar el listado de automóviles que publican, debido a que este documento se sobrepone un archivo llamado límites de responsabilidad civil extracontractual.

Respuesta: Se publicará nuevamente así:

NO.	VEHICULO	MARCA	LINEA	SERVICIO	PLACA	MODELO	C.C.	CODIGO FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
1	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	PARTICULAR	AUY735	2011	2999	01621083	\$ 48.300.000,00
2	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	PARTICULAR	AVE842	2014	3956	09008151	\$ 129.800.000,00
3	CAMPERO	MITSUBISHI	MONTERO V11	OFICIAL	OAK156	2000	2400	06208030	\$ 22.000.000,00
4	CAMIONETA	DAEWOO	LABO (Piaggio)	PUBLICO	SDO249	1999	1000	02120001	\$ 4.600.000,00
1	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV74B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
2	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV78B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
3	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV79B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
4	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV80B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
5	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV82B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
6	MOTOCICLETA	HONDA	NXR 125	PARTICULAR	BMV83B	2006	125	03417100	\$ 3.400.000,00
7	MOTOCICLETA	HONDA	NXR 125	PARTICULAR	BMV84B	2006	125	03417100	\$ 3.400.000,00
8	MOTOCICLETA	HONDA	ECO DELUXE	PARTICULAR	DHY05D	2014	97	03417121	\$ 2.300.000,00
9	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	ILZ36D	2014	124	09817177	\$ 3.500.000,00
10	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	ILZ37D	2014	124	09817177	\$ 3.500.000,00
11	MOTOCICLETA	AKT	AK 200	PARTICULAR	NXZ40B	2009	193	15917003	\$ 2.600.000,00
12	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE47C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
13	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE53C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
14	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE56C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
15	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE59C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
16	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE61C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
17	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE66C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE68C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE71C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
20	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE72C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
21	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE73C	2013	124	09817177	\$ 3.200.000,00
22	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	PARTICULAR	BMV77B	2006	97	03418060	\$ 800.000,00
1	VOLQUETA	CHEVROLET	KODIAK 157	OFICIAL	OAK169	2003	5811	01626019	\$ 50.500.000,00
2	FURGON	CHEVROLET	NHR 700	OFICIAL	OAK291	2014	2771	01612135	\$ 55.200.000,00
3	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DURASTAR	OFICIAL	OAK294	2015	7636	03626089	\$ 156.300.000,00
4	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	PUBLICO	SDO981	2000	4500	06204004	\$ 25.400.000,00
5	CAMION	MITSUBISHI	CANTER	PUBLICO	SDO982	2000	4500	06204004	\$ 25.400.000,00
6	VOLQUETA	DODGE	D 600	OFICIAL	NVE715	1977	2271	02426003	\$ 10.600.000,00
7	CAMION	FORD	F 800	OFICIAL	OAK164	1997	5900	03011019	\$ 35.200.000,00
8	CAMION	INTERNATIONAL	WORKSTAR	PARTICULAR	AVE716	2014	7600	03611093	\$ 186.400.000,00
9	CAMION	FORD	F 800	OFICIAL	OAK089	1995	5900	03011019	\$ 31.700.000,00
								TOTAL	\$ 576.700.000,00

OBSERVACIÓN No. 54 Solicitamos a la entidad actualizar los valores asegurados de los vehículos de acuerdo a la última guía fasecolda correspondiente al mes de febrero.

Respuesta: Se encuentran actualizados a febrero de acuerdo a la relación del punto anterior.

OBSERVACIÓN No. 55 Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de responsabilidad civil extracontractual de la siguiente manera:

- Daños a bienes de terceros: \$1.000.000.00
- Muerte o lesiones a una persona \$ 1.000.000.000
- Muerte o lesión a dos o más personas \$ 2.000.000.000

Respuesta: Se aclara que la entidad determino unos límites mínimos, si el proponente los supera será más beneficioso para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 56 Solicitamos a la entidad eliminar los gastos de transporte para perdida parciales y únicamente se permita gastos de transporte para pérdidas totales.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 57 GASTOS DE TRANSPORTE POR PTD Ó PTH. Amablemente solicitamos a la entidad que se aclare que esta cobertura opera únicamente para pérdidas totales por \$20.000 diarios hasta por 60 días

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 58 VEHÍCULO DE REEMPLAZO. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura únicamente para pérdidas parciales máximo por 10 Días, solo para vehículos livianos excluye blindados.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 59 REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublímite a 30 días esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 60 AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO. Agradecemos a la entidad sublimitar a 10 días.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 61 AMPARO AUTOMÁTICO ACCESORIOS. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar hasta el 5% del valor asegurado del vehículo asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 62 EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 63 ERRORES E INEXACTITUDES. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 64 Orden de reparación de los vehículos por pérdidas parciales de forma inmediata al aviso del siniestro, agradecemos eliminar y/o trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 65 Agradecemos a la entidad modificar la definición de inexistencia de partes en el mercado de la siguiente manera: Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos; de no ser de fácil consecución, pagará al asegurado el valor de las mismas según el último precio de lista, o a falta de ésta, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

MANEJO

OBSERVACIÓN No. 66 REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublímite a 30 días esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 67 AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO. Agradecemos a la entidad sublimitar a 10 días.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 68 AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS CARGOS, CON AVISO A 30 DÍAS. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado total evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 69 ERRORES E INEXACTITUDES. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 70 Agradecemos a la entidad eliminar las siguientes coberturas y/o trasladar a condiciones complementarias:

- Restablecimiento automático del límite indemnizado por pago de siniestro
- Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa
- Cláusula de condiciones de compensación

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 71 Agradecemos a la entidad aclarar el valor asegurado básico para este ramo.

Respuesta: El valor asegurado son \$ 500.000.000.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN No. 72 Agradecemos proporcionar Formulario de Solicitud debidamente firmado y fechado.

Respuesta: Por favor el formulario para diligenciarlo.

OBSERVACIÓN No. 73 REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublimite a 30 días esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 74 Detalle de siniestralidad de los últimos 3 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada; para los procesos de responsabilidad fiscal, favor informar el valor del detrimento patrimonial.

Respuesta: Se publicará en Términos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 75 Agradecemos a la entidad eliminar las siguientes coberturas y/o trasladar a condiciones complementarias:

- Transacciones virtuales

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 76 Suministrar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, completamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado, adicionalmente suministrar los estados financieros de 2015 y 2016

Respuesta: Por favor el formulario para diligenciarlo.

OBSERVACIÓN No. 77 Relacionar detalladamente los cargos a asegurar bajo esta póliza, lo anterior porque esta información no se encuentra en el pliego de condiciones, esta es información indispensable para poder cotizar esta póliza.

Respuesta: Para el ramo de IRF no es necesario reportar cargos, la entidad requiera asegurar todos los cargos.

OBSERVACIÓN No. 78 Amablemente solicitamos confirmar la no existencia de siniestros conocidos ni reportados, ni de circunstancias conocidas que pudieran generar una pérdida que afecte la cobertura solicitada a la fecha.

Respuesta: Hasta la fecha no tenemos conocimiento de siniestros en este Ramo Irf.

OBSERVACIÓN No. 79 Teniendo en cuenta la vigencia requerida, solicitamos modificar el limite asegurado como sigue: "Perjuicios o detrimentos patrimoniales Limite Asegurado \$500.000.000 evento/vigencia"

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 80 Amablemente solicitamos incluir las siguientes exclusiones:

- Exclusión de mala fe o dolo. Se excluyen las reclamaciones derivadas de la condición de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.
- Exclusión de pérdidas amparadas bajo otros seguros. Quedan excluidas absolutamente las reclamaciones tendientes a amparar pérdidas válidamente reclamables bajo otros seguros o aquellas con respecto de las cuales se haya declinado la indemnización bajo los seguros de daños o cualquier otro seguro.
- Exclusión de Acoso Sexual. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquiera otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

- d. Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 81 Amablemente solicitamos confirmar que la póliza de RCSP no ha presentado interrupciones.

Respuesta: La póliza de RCSP no ha presentado interrupciones hasta la fecha.

OBSERVACIÓN No. 82 “Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza” Solicitamos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 83 “Limitación de eventos para la revocación de la póliza” Solicitamos trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 84 “Cláusula de aplicación de condiciones particulares”. Solicitamos eliminar esta cláusula.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 85 Solicitamos modificar las definición de limite por evento de la siguiente manera: Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más funcionarios asegurados, del cual se derive una o más de una reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del estado.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 86 Solicitamos a la entidad modificar el periodo de retroactividad, sugerimos sea a partir del 23 de abril del 2016

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 87 Cordialmente solicitamos a la Entidad eliminar las siguientes coberturas:

- Cláusula de cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisión de gestión adoptados durante el periodo de retroactividad
- Pago anticipado de gastos de defensa
- Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se trasmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o insolvencia
- Extensión de cobertura con termino de 12 meses
- No aplicación de tarifa de colegios de abogados
- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa
- La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de sublimites de honorarios

profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad persona. Agradecemos eliminar esta nota

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No. 88 COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias, de no ser posible modificar el sublimite a \$2.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 89 REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublimite a 30 días esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 90 AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO. Agradecemos a la entidad sublimitar a 10 días.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 91 AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS PREDIOS. Amablemente a la entidad sublimitar a \$50.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 92 ERRORES E INEXACTITUDES. Amablemente solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula obligatoria.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 93 Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de operaciones por manejo de líquidos inflamables y azarosos

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 94 Sublimitar el amparo de gastos médicos a \$20.000.000 evento/vigencia

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 95 Solicitamos sublimitar la cobertura de vehículos propios y no propios en exceso de automóviles y soat al \$150.000.000 evento/vigencia.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 96 Agradecemos eliminar las siguientes coberturas y/o trasladar a condiciones complementarias:

- Actos de empleados temporales, transitorios
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares
- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA

Si bien las siguientes observaciones fueron presentadas de manera extemporánea, con el fin de realizar las aclaraciones pertinentes que conlleven a precisar el tipo de proceso que se adelanta, acorde al servicio requerido por Empopasto S.A. E.S.P., se procede a atenderlas en los siguientes términos:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SBS Seguros S.A.

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 02/03/2018.

OBSERVACIÓN No. 1 Agradecemos a la entidad informar las tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se deben tener en cuenta para la cuenta adicional al IVA.

Respuesta: Los impuestos, tasas y similares serán de acuerdo a la calidad del contribuyente. Por tal razón, los proponentes deberán consultarlos.

OBSERVACIÓN No. 2 Solicitamos a la entidad aclarar que el entender de la compañía es correcto al afirmar que: “Se permite la presentación de propuestas parciales siempre y cuando se cumpla con la presentación de todos los ramos”.

Respuesta: No están permitidas las propuestas parciales dentro de cada grupo. Serán totales. Es importante que Empopasto ha dividido en 2 grupos

GRUPO 1 Generales y Patrimoniales.

GRUPO 2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

OBSERVACIÓN No. 3 Teniendo en cuenta la Observación anterior y en subsidio de la misma, solicitamos a la entidad permitir la presentación de propuestas parciales siempre y cuando se cumpla con la presentación total del programa. Lo anterior permitiendo la pluralidad de oferentes teniendo en cuenta que no todas las compañías del sector tienen aprobados los Ramos de RCSP y SOAT .

Respuesta: No están permitidas las propuestas parciales dentro de cada grupo. Serán totales. Es importante que Empopasto a dividido en 2 grupos

GRUPO 1 Generales y Patrimoniales.

GRUPO 2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

OBSERVACIÓN No. 4 Agradecemos a la entidad ampliar el detalle de la siniestralidad presentada incluyendo el detalle de los últimos 5 años.

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a publicar.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia al Ramo de Automóviles:

OBSERVACIÓN No. 5 Solicitamos anexar la relación detallada de los vehículos con valores fasecolda e información de asegurados y beneficiarios en formato Excel. Lo anterior teniendo en cuenta que la información anexada en el PDF se encuentra sobrepuesta y no facilita el análisis de la información.

17	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE68C	2013	124	09817177	\$	3.200.000,00
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE68C	2013	124	09817177	\$	3.200.000,00
19	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE71C	2013	124	09817177	\$	3.200.000,00
20	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE72C	2013	124	09817177	\$	3.200.000,00
21	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125	PARTICULAR	WZE73C	2013	124	09817177	\$	3.200.000,00
LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL										
800.000,00										
500.000,00										
200.000,00										
200.000,00										
25.400.000,00										
25.400.000,00										
10.600.000,00										
35.200.000,00										
186.400.000,00										
31.700.000,00										
TOTAL									\$	576.700.000,00

Respuesta: Se acepta su observación y se procede a publicar.

OBSERVACIÓN No. 6 Agradecemos informar si los vehículos reportados tienen accesorios e indicar su valor.

Respuesta: Por favor remitirse al archivo en Excel.

OBSERVACIÓN No. 7 Solicitamos en las siguientes Coberturas disminuir el término de días para aviso a (30) días.

- a. Amparo automático para accesorios y equipos especiales
- b. Ampliación aviso de siniestro

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia al Ramo de TRDM:

OBSERVACIÓN No. 8 Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de -Entre 1963 y -Entre 1978 y -Entre 1985 y -Entre 1998 y -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traveses coladas en sitio o traveses prefabricados o no tiene traveses.

Respuesta: Se publicará el informe de Onasis donde se encuentra toda la información respecto de la Entidad y los avalúos.

OBSERVACIÓN No. 9 Para redes solicitamos a la entidad suministrar el detalle de trazado y longitudes de las redes principales y características técnicas de construcción.

Respuesta: Se publicará el informe de Onasis donde se encuentra toda la información respecto de la Entidad y los avalúos.

OBSERVACIÓN No. 10 Solicitamos a la entidad aclarar las siglas que se encuentran en las condiciones técnicas, ejemplo AMIT , HMAAC

Respuesta: Nos permitimos aclarar las siguientes siglas:

- AMIT = Actos Mal Intencionados
- HMAcc= Huelga Motín Asonada Comoción Civil.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia al Ramo de Manejo

Teniendo en cuenta el Objeto de la póliza “**OBJETO DEL SEGURO:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de Empopasto, causados por acciones y omisiones de sus **servidores**, que incurran en delitos contra la administración pública o en **alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado**” Solicitamos aclarar lo siguiente:

OBSERVACIÓN No. 11 Agradecemos a la entidad aclarar la definición de servidor.

Respuesta: La entidad aclara que debe entenderse por servidor a los funcionarios públicos y/o trabajadores oficiales de Empopasto.

OBSERVACIÓN No. 12 En subsidio a la observación anterior solicitamos cambiar la palabra servidor por empleado.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 13 Agradecemos aclarar el alcance y cobertura del siguiente texto: “incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado”

Respuesta: Aclaremos que el alcance de la cobertura va encaminada al cubrimiento de Honorarios.

OBSERVACIÓN No. 14 Agradecemos informar si la planta de cargos indicada incluye contratistas y subcontratistas (Total 229).

Respuesta: Nos permitimos informar que los 229 cargos no incluyen a contratistas y subcontratistas.

OBSERVACIÓN No. 15 Teniendo en cuenta la naturaleza del ramo solicitamos a la entidad que el Objeto del seguro quede así: “Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de Empopasto, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública”.

Respuesta: No se acepta la observación, la entidad conservara las condiciones establecidas en Pre términos.

OBSERVACIÓN No. 16 Agradecemos a la entidad suministrar el texto de cobertura requerido para las siguientes clausulas:

- c. Gastos de Reconstrucción de cuentas
- d. Gastos de Rendición de cuentas Juicios con responsabilidad fiscal

Respuesta: Se aclara que tanto para gasto de reconstrucción de cuentas como para el amparo de Gastos de Rendición de cuentas Juicios con responsabilidad fiscal obedece al cubrimiento de honorarios.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia a la Tabla de Deducibles

OBSERVACIÓN No. 18 Solicitamos aclarar si el numeral “TR ROTURA DE MAQUINARIA” aplica para la cobertura de rotura de maquinaria en la póliza de TR Incendio.

Respuesta: Aclaremos que si aplican esos deducibles.

OBSERVACIÓN No. 19 Teniendo en cuenta que las redes tienen sólo cobertura de Amit, Hmacc, Todo Riesgo Incendio incluido Terremoto y Erupción Volcánica., por favor incluir un numeral independiente para estos bienes.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a incluir un deducible general del 5%. Mínimo 3 SMMLV.

OBSERVACIÓN No. 20 Teniendo en cuenta la Tabla de deducibles, agradecemos aclarar la metodología de calificación de los mínimos. Lo anterior teniendo en cuenta que el texto en las condiciones técnicas solo hace referencia a los porcentajes de los deducibles mas no a la metodología de calificación.

Respuesta: Por favor remitirse al numeral 4.2. en la tabla de asignación de puntajes.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia a Lucro Cesante

OBSERVACIÓN No. 21 Agradecemos a la entidad suministrar el detalle de cálculo de la suma de utilidad bruta anual.

Respuesta: Adjunto de acuerdo al último estado de resultados a Septiembre de 2017.

Hasta Septiembre /17	
Gastos operacionales	\$ 11,746,225,000.00
Excedente operacional	\$ 4,850,357,000.00
Hasta dic/17	
Gastos operacionales	\$ 15,661,633,333.33
Excedente operacional	\$ 6,467,142,666.67
Valor anual	\$ 22,128,776,000.00
Valor Asegurado 6 meses	\$ 11,064,388,000.00

OBSERVACIÓN No. 22 En subsidio a la observación anterior agradecemos aclarar si la suma declarada en las condiciones técnicas corresponde a 6 meses o a 1 año.

Respuesta: La suma asegurada corresponde a 6 meses.

OBSERVACIÓN No. 23 De acuerdo con la siguiente clausula: “ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO: Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador” Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el mercado asegurador y reasegurador limita esta variación solicitamos de manera respetuosa a la entidad limitar el valor de dicha actualización a una variación máxima del 10% de la suma declarada.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a incluir esa variación máxima.

OBSERVACIÓN No. 24 Solicitamos modificar el Texto del Objeto del seguro quedando así: “Cubrir la pérdida de la utilidad bruta que sufra el Asegurado, a raíz de un siniestro amparado por la póliza de incendio y/o rotura de maquinaria. Por un periodo de indemnización por el término de 6 meses.”

Respuesta: Lo solicitado se encuentra en el numeral 3.7. Lucro Cesante.

OBSERVACIÓN No. 25 Agradecemos confirmar si para las redes el límite requerido a primera pérdida es sólo daños o es combinado daños y lucro. Si es sólo daños por favor incluir exclusión en la sección de lucro.

Respuesta: Si aclaramos que el amparo a primera pérdida para las redes es solo para daños y que el Lucro se encontrará cubierto por el numeral 3.7. de Lucro Cesante.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia al Ramo de IRF:

OBSERVACIÓN No. 26 Solicitamos a la entidad permitir modificar el Deducible de la Cuenta al menos a \$40.000.000 lo anterior teniendo en cuenta el límite y exposición del riesgo.

Respuesta: No aceptamos su observación por considerarla contraria a los intereses de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 27 Agradecemos anexar formulario diligenciado y firmado por el Cliente.

Respuesta: Por favor remitir el formulario.

OBSERVACIÓN No. 28 Solicitamos anexar estados financieros del cliente.

Respuesta: Se acepta la observación y se procede a publicar con corte a Septiembre de 2017.

OBSERVACIÓN No. 29 Solicitamos permitir anexar clausulado de la compañía de seguros.

Respuesta: Las compañías podrán presentar sus clausulados generales en el entendido que si el pliego dispone una condición contraria prevalecerá el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 30 Solicitamos aclarar el Valor reportado en Franquicia \$15.000.000

Respuesta: Solo habrá lugar a pactar franquicia no puede establecerse un deducible adicional.

Las siguientes Observaciones hacen Referencia al Ramo de RCE:

OBSERVACIÓN No. 31 Solicitamos a la entidad incluir siniestralidad de la cuenta al menos de los últimos 5 años incluyendo descripción de los siniestros.

Respuesta: Se acepta la observación y se procederá a publicar.

OBSERVACIÓN No. 32 Agradecemos informar la zona de cobertura de los servicios detallando lugares, personas y estratos.

Respuesta: La zona de cobertura comprende a todo el municipio de Pasto y todos los

estratos.

OBSERVACIÓN No. 33 Solicitamos informar los ingresos de la empresa.

Respuesta: Adjunto publicaremos los estados financieros con la respectiva información.

OBSERVACIONES REMITIDAS POR LAS SEÑORAS SANDRA PATRICIA MONTENEGRO C. Y MARÍA EUGENIA BENAVIDES N. EN CALIDAD DE PERSONAS NATURALES

Observaciones remitidas a los correos electrónicos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. con fecha 09/03/2018.

OBSERVACIÓN 1.

“Para comenzar este escrito es oportuno definir el termino “intermediarios” como sujetos DISINTINTOS a la aseguradora, encargados de poner en contacto a la compañía de seguros con los asegurados. Existiendo 3 clases avaladas por la Superintendencia Financiera para ejercer intermediación, estos son:

Los agentes de seguros; los corredores de seguros y las agencias de seguros, todas estas están facultados para promover el seguro, dar a conocer las coberturas, amparos exclusiones, invita a adquirir un producto y se cerciora de la venta efectiva.

Hay que tener en cuenta que EMPOPASTO al regirse por normas del derecho privado, tal y como lo contempla la ley 142 de 1994, y el manual de contratación interno, no se encuentra sujeto a contratar solamente con Consorcios y Uniones Temporales, pues las personas naturales y jurídicas también pueden participar en la contratación como sujetos del derecho privado con miras a garantizar el principio de igualdad, siendo este el primer pilar del art. 3 del manual de contratación interno, el cual reza: “se traduce en que toda persona natural o jurídica que participe en el proceso de contratación de la Empresa tendrá igual trato y las mismas oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación del mismo”. (Acuerdo 4, 2009).

Al interior de la oferta pública se evidencia que se dejan de lado las personas naturales, sin observancia de la norma especial de la entidad, pues en ningún lado limita su participación salvo casos excepcionales. Art. 18 Criterios de escogencia (...).

*Ahora bien en conjunto con lo mentado, encontramos el principio de la libre competencia, lo que amplía el panorama, que en la oferta de la referencia se pretende limitar, impidiendo el goce y aplicabilidad de este principio osado de la contratación, pues su carácter incluyente, le permite acceder a todas las personas naturales o jurídicas o sujetos interesados en contratar con el Estado, realizando una adecuada **PUBLICIDAD**, prodigando la capacidad e idoneidad del oferente”.*

RESPUESTA: Es preciso aclarar que la entidad está de acuerdo y comprende que dentro de la intermediación de seguros que existen las subdivisiones entre agentes de seguros, agencias de seguros y corredores de seguros y que dentro de sus funciones de acuerdo al Estatuto Orgánico Financiero artículo 42. FACULTADES DE LA AGENCIA DE SEGUROS y AGENTES. Toda agencia de seguros debe tener por lo menos las siguientes facultades otorgadas por la compañía o compañías que represente:

- a. Recaudar dineros referentes a todos los contratos o negocios que celebre;
- b. Inspeccionar riesgos;
- c. Intervenir en salvamentos, y
- d. **Promover la celebración de contratos de seguro** por sí misma o por medio de agentes

colocadores que la compañía mandante ponga bajo su dependencia, de acuerdo con su sistema propio de promoción de negocios.

Esta última facultad que es la de promover la celebración de contratos de seguros lo que significa que no tiene alcance para celebrar y asumir riesgos por cuenta propia, es pertinente aclarar que este proceso de selección No. 004, no se encuentra dirigido personas naturales por cuanto en nuestro país la Actividad Aseguradora de acuerdo a la Ley 45 de 1990 contempla una prohibición legal la cual limita esta actividad solo a aseguradores. Además se encuentran vigilados por la Superintendencia Financiera.

*“Artículo 30. Autorización estatal. Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, **se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas** el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) **sino a Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia**”.*

En ese orden de ideas, la Entidad acata la normativa vigente y por tal razón, solo podrá suscribir contrato de seguros con una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia.

Por otra parte, también debemos aclarar que el código de comercio en el artículo 1037 habla sobre las Partes en el contrato de seguros teniendo como únicas partes a:

1. El asegurador
2. Tomador

Sobre este último la doctrina ha preferido hablarle como la parte asegurada subdividiéndola en Tomador, asegurado y beneficiario.

En conclusión el intermediario de seguros de acuerdo a la Ley, no es parte en el contrato de seguros y como reiteramos el presente proceso se apertura con el objeto de suscribir un contrato de seguros que garantice las condiciones técnicas ya establecidas.

OBSERVACION No. 2.

*“Al consagrar únicamente a Consorcios y UT se restringen en la disposición **2.2.1.6. Documento de conformación de consorcios y/o uniones temporales**, puesto que limitan el ejercicio de una contratación transparente y objetiva, garantizando un desarrollo propicio, completo y eficaz de las modalidades de contratación. Es tanto así que la norma general y la particular (Acuerdo 4 de 2009) permiten la suscripción de contratos con personas naturales o apoderado con poder debidamente otorgado. Siendo entonces contraria al universo jurídico el último inciso de este acápite que literalmente transcribo “una persona natural y/o jurídica solo podrá formar parte de un consorcio yo ut, dentro del mismo proceso contractual (...) Con esta disposición viola los principios a la igualdad, equidad, transparencia, objetividad y libre concurrencia”.*

RESPUESTA: El manual de contratación garantiza la libre concurrencia de oferentes personas naturales y/o jurídicas en general, sin que ello signifique que dejemos de observar la normativa especial que se regula en ciertas materias reiterando que la entidad convoca a Personas Jurídicas con la calidad de Compañías de Seguros legalmente constituidas en Colombia y/o Uniones Temporales y/o Consorcios. Cuyo perfil del contratista se basa en la ley 45 de 1990 artículo 30, norma de imperativo cumplimiento y de mayor jerarquía jurídica,

frente a nuestro manual de contratación.

OBSERVACIÓN No. 3.

“Es menester aclarar que existe una circular la No. 50 del 28 de diciembre de 2015 (Superintendencia Financiera, 2015), el cual refiere acerca de la idoneidad de los intermediarios y por ende, regula la actividad de la intermediación, otorgándole a aquellas personas que acrediten idoneidad y una vez obtenida ellos cuentan con la autorización para trabajar, “certificado público” lo que los habilita para desempeñar esta función en cualquier entidad.

Con el pasar de los años, han existido fuerte críticas por doctrinantes, sobre la labor de asesoría a las entidades públicas y privadas de los agentes o agencias que fungen como intermediarios, pues la contratación estaría viciada respecto de la parcialidad, por cuanto pueden adaptar a condiciones que ponen en desventaja a las aseguradoras, pues son los intermediarios representantes de las aseguradoras, no siendo justo ni transparente que sean las agencias o cualquier clase de intermediarios los que participen para ser elegidos. No se evidencia igualdad de condiciones, flagelando el principio de equidad, que literalmente transcribo: el principio de equidad debe inspirar y gobernar los procesos contractuales, por ello cuando no exista norma especial para el caso concreto se aplicará la norma general o abstracta con el fin de realizar la justicia”.

RESPUESTA: Si estamos de acuerdo, el alcance de la circular 050 de 2015 busca la idoneidad de los intermediarios de seguros, pero nuevamente aclaramos este proceso no es para la selección de intermediario de seguros, es el proceso de selección de Compañía de Seguros, por lo tanto, los argumentos mencionados no aplican para este proceso.

OBSERVACIÓN No. 4.

“En tratándose del anexo de REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES DE EMPOPASTO SA ESP que se debe aportar, es válido afirmar que al buscarlo en la página web de la entidad - contratación este no aparece, al igual que el anexo 1 correspondiente a la carta de presentación, poniendo en desventaja a aquellos quienes no hayan suscrito estos documentos con anterioridad, pues no es de fácil acceso obtenerlos, mucho menos suscribirlos. Rompiendo el equilibrio en la participación de los proponentes, en este caso, los intermediarios.

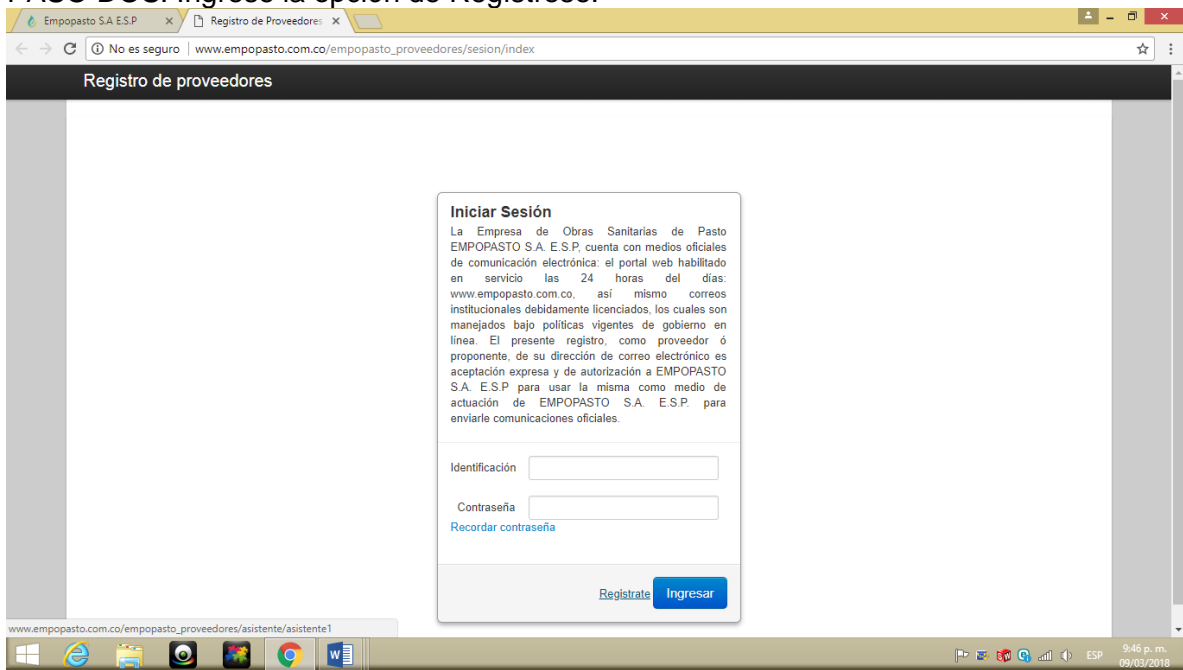
*Como puede probarse, muchos de los participantes no podrían cumplir con el requisito **2.2.1.5 inscripción en el registro interno de proveedores**, lo que de una u otra forma, los inhabilita desde antes de la evaluación. Como Ud. Conocen en su manual interno consagran; ART. 17.- DEBER DE Selección OBJETIVA: La selección del contratista será objetiva. Se escogerá la propuesta que satisfaga los fines que se buscan con la contratación, sin tener en cuenta factores afectivos ni motivaciones subjetivas de ninguna clase. (Acuerdo, 2015) Por lo tanto, tal y como está escrita la oferta pública en comento la mayoría de los intermediarios no cumpliremos con los criterios de selección objetiva”.*

RESPUESTA: Con el fin de dar alcance a esta observación invitamos a los proponentes a seguir los siguientes pasos para poder obtener la inscripción en nuestro registro de proponentes:

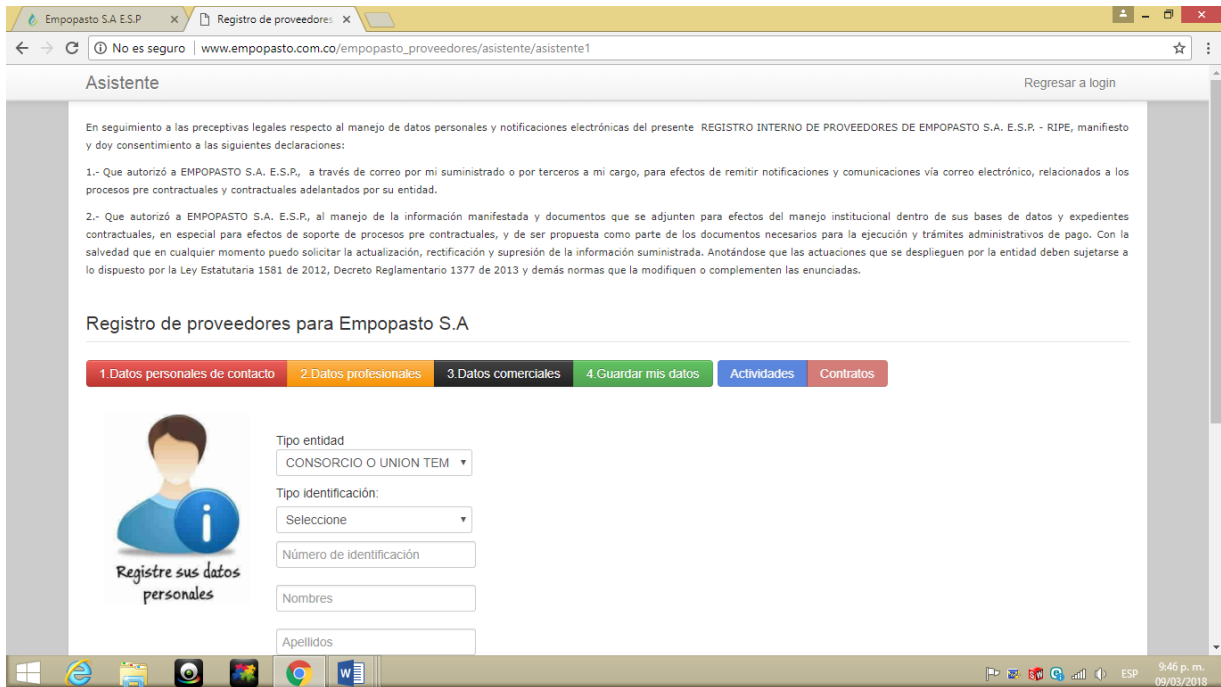
PASO UNO ingrese al link <http://www.empopasto.com.co/web/> por favor ir a la pestaña CONTRATACIÓN y luego a Registro de Proponentes.



PASO DOS: Ingrese la opción de Regístrese.



PASO TRES: Ingrese toda su información y listo quedará registrado. Si desea alguna explicación adicional consúltenos.



Frente a la Carta de Presentación es importante aclarar que la etapa actual del proceso es de Pre términos y que esta carta se publica es en pliegos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 5.

“Es de analizar ahora el factor de la cuantía del servicio a adquirir pues claramente no es el correcto el adelantado por la Empresa por cuanto el presupuesto destinado para este proyecto equivale a 852.9 SMLMV. No siendo entonces la oferta pública con aviso en prensa la aplicable en esta instancia, pues no supera los 3.000 SMLMV. Siendo un error este que puede nulitar el proceso de selección. Siendo entonces oportuno proceder a realizar un sorteo por cuanto la cuantía oscila entre los 600 a 1400 SMLMV”.

RESPUESTA: El acuerdo 03 del 24 de mayo de 2013 por medio del cual se modifica El Manual Interno de Contratación de Empopasto, establece en su artículo 1 que el artículo 22 del acuerdo 04 de 2009 quedara de la siguiente manera:

“De acuerdo a la cuantía, los contratos se celebraran teniendo en cuenta el presente Manual y en lo demás de acuerdo a las normas del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, mediante las siguientes modalidades:

1. *Con un (1) solo proponente, cuando la cuantía no sobrepase trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).*
2. *Con un número plural de proponentes, cuando la cuantía no sobrepase trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv) y no sobrepase los seiscientos (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).*
3. *Sorteo cuando Oferta Pública con aviso en página web cuando la cuantía sea superior a (600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y no sobrepasen los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).*

4. *Oferta pública e invitación con aviso en prensa, cuando la cuantía sea superior a tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv)*”.

Como se observa de la transcripción del artículo 22 de Manual Interno de Contratación vigente, la modalidad del sorteo en la contratación de la entidad, fue eliminada a través de acuerdo 03 de 2013, por cuanto no es procedente esta forma de contratación.

Es impórtate aclarar que pese a que como ya se señaló, el Manual Interno de Contratación de Empopasto, señalo la cuantía para cada modalidad de contratación, la ley 996 de 2005, Ley de Gratinas, establece restricción para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. Esta prohibición cobija a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades tienen prohibido contratar directamente.

Igualmente la ley antes señalada establece que se podrá celebrar cualquier contratación en vigencia de la Ley de Garantías que se encuentre precedida de un proceso de licitación o concurso.

Por las razones ya mencionadas Empopasto S.A. E.S.P., en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 996 de 2005 oferta el proceso de contratación de ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, PERSONAS, E INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P, a través de la modalidad OFERTA PÚBLICA CON AVISO EN PRENSA, sin incurrir en ninguna acción que pueda causar ningún tipo de nulidad en el proceso.

La ley 996 de 2005 Ley de Garantías, establece restricción para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. Esta prohibición cobija a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades tienen prohibido contratar directamente.

Igualmente la ley antes señalada establece que se podrá celebrar cualquier contratación en vigencia de la Ley de Garantías que se encuentre precedida de un proceso de licitación o concurso.

Por las razones ya mencionadas Empopasto S.A. E.S.P., en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 996 de 2005 oferta el proceso de contratación de ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, PERSONAS, E INTERESES PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P, a través de la modalidad OFERTA PÚBLICA CON AVISO EN PRENSA, sin incurrir en ninguna acción que pueda causar ningún tipo de nulidad en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 6.

“Se precisa que por analogía al procedimiento administrativo las personas naturales y jurídicas que participen en la convocatoria deberán tener una vigencia igual a la duración del contrato más un año y no dos como se impone en el sub examine”.

RESPUESTA: El proceso de seguros que busca la entidad tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2018. Razón por la cual la entidad no entiende el sentido de su observación.

OBSERVACIÓN No. 7.

“Respecto al componente financiero es preciso decir que esté debe ser acreditado por las aseguradoras quien poseen un capital máximo para la asunción de riesgos, por lo tanto resulta infructuoso y absurdo exigirle a los intermediarios acreditar un criterio financiero pues como se dijo inicialmente su labor es la de intermediación entre aseguradora y tomador nada más, ya el aspecto económico que debe preponderar en la selección es el capital suscrito por la compañía aseguradora que finalmente es quien paga la indemnización ante la ocurrencia del riesgo. Siendo paradójico que en esta oferta pública se le exija al proponente un patrimonio igual o mayo al 30% del valor del presupuesto oficial. Peor aún y más grave es que exijan capacidad de endeudamiento, pues como ya se ha dicho el intermediario es un representante de la aseguradora, de él nada depende el pago del siniestro”.

RESPUESTA: Respecto al subrayado estamos de acuerdo en que el componente financiero es para el cumplimiento del asegurador y no de intermediarios de seguros porque reiteramos el objeto de la convocatoria es para celebrar contrato de seguros con Compañías de Seguros Legalmente constituidas en Colombia.

OBSERVACIÓN No. 8.

“Sobre los criterios de evaluación es propio decir que normativamente son tres únicamente, no cinco como los consagra la oferta pública en comento, estos son: FACTOR ECONOMICO DE LA ASEGURADORA; FACTOR TÉCNICO DE LA ASEGURADORA; PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

Finalmente, sobre la mejor atención a siniestros, es FALSO que un intermediario esté obligado o pueda entregar una respuesta del siniestro en máximo 10 días hábiles, porque la norma general, esto es el código de Comercio, le otorga a la aseguradora un término de 1 mes para dar respuesta, Art. 1080.- Inciso 1, Modificado. Ley 45 de 1990, Art. 83. Oportunidad para el pago de la indemnización. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077”.

RESPUESTA: Sí, la entidad está de acuerdo con el subrayado bajo la misma posición quien se obligaría a dar respuesta es el asegurador no el intermediario de seguros este artículo 1080 del Código de Comercio le es aplicable exclusivamente al asegurador parte contractual en el contrato de seguros. Ahora bien, respecto a nuestra evaluación ponderable se aclara que una cosa distinta es dar respuesta que el pago de la indemnización, son dos momentos absolutamente diferentes.

OBSERVACIÓN No. 9.

Como se ha demostrado a lo largo de este documento existen muchas irregularidades en su extensión, que pueden transgredir normas generales y especiales. Estas precisiones con el fin que se garantice un proceso de contratación más justo y correcto.

RESPUESTA: La entidad espera que con las respuestas a las observaciones presentadas se aclare la confusión respecto del proceso al cual se desean participar. Por cuanto se encuentran afirmaciones que no obedecen a la realidad del presente procedo y donde por el contrario se realiza un análisis equivoco de lo que la entidad requiere.

Se recalca que este proceso es única y exclusivamente para la selección de Compañía de Seguros.

Original Firmado
Revisó: JULIO CÉSAR DELGADO DASTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Original Firmado

Revisó: **GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ**

Subgerente Administrativo y Financiero

Original Firmado

Proyectó: **CAROLINA NIEVA SANTACRUZ**

Intermediaria de Seguros – Ut Seguros Express y
Conrado Santacruz Hammerle y Cía.

Original Firmado

Proyectó: **DIANA M. MUÑOZ R.**

Prof. I – Of. Asesora Jurídica